Av. Campanar, 32
46009 València

CIRCULAR 4/2024 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AFECTADO POR LA DANA

Tras el trágico episodio de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA) acontecida en la Comunitat Valenciana, ha sido necesario por parte de la Administración Educativa poner en marcha diferentes medidas y establecer pautas para garantizar el derecho a la educación del alumnado. Ello motivó la publicación de las circulares 1/2024, 2/2024 y 3/2024. La última de ellas refleja las pautas y actuaciones necesarias para el retorno a la actividad docente tanto del alumnado como del profesorado afectado.

Con la finalidad de ayudar a afrontar los nuevos retos asociados a esta coyuntura, se ha considerado importante dirigir una serie de pautas sobre aquellos aspectos clave relacionados con la docencia en cada etapa educativa, que junto a la profesionalidad y saber hacer del personal docente y los equipos directivos, ayudarán a gestionar la situación de una manera satisfactoria.

Así, en relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje cabe, en primer lugar, remarcar la importancia de que cada centro educativo, dentro de sus circunstancias específicas y en uso de su autonomía, pueda adoptar las medidas oportunas que permitan adaptar las programaciones, la evaluación de los aprendizajes y el acompañamiento a alumnado y familias con especial atención al alumnado más vulnerable.

En este momento es muy importante atender al plano emocional del alumnado y las familias más afectadas, siendo la comunidad educativa un pilar fundamental en el camino para la recuperación de la normalidad.

Ámbito de aplicación

La presente circular se dirige de manera específica a los centros educativos públicos y privados concertados de la provincia de Valencia, cuya actividad lectiva se ha visto suspendida temporalmente por los efectos de la DANA en alguna de las localidades que establece el Anexo I del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Los centros docentes privados no concertados adecuarán estas instrucciones en el marco de su autonomía.

I. Educación Infantil

El profesorado y el personal de atención educativa de Educación Infantil, deberán priorizar el desarrollo afectivo, la gestión emocional, las manifestaciones de la comunicación del lenguaje y las pautas elementales de convivencia y relación social que permitan al alumnado un desarrollo positivo.

Considerando que el Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil establece que la programación de aula es un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes, dicha

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

programación deberá atender la nueva realidad educativa del alumnado. Para ello, deberá contemplar situaciones de aprendizaje significativas, y contextualizadas a la vida cotidiana, que ofrezcan al alumnado una respuesta educativa ajustada a las características, los intereses y las necesidades colectivas e individuales de las familias afectadas. De igual manera, se preverán las adecuaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva y de acuerdo con los principios DUA.

En cuanto a la evaluación, deberá estar orientada a recoger información relevante que permita conocer y valorar el proceso de desarrollo y aprendizaje del alumnado. Es importante destacar, en estos momentos, el carácter global y continuo de la evaluación como una parte integrada de todos los momentos de enseñanza-aprendizaje. Es esencial, centrarse en reconocer los procesos individuales y capacidades de cada alumno o alumna, y tener como referencia los criterios de evaluación establecidos para la etapa, valorando el desarrollo de las competencias sin pretender que todos y todas lleguen a conseguirlos del mismo modo ni al mismo tiempo.

Dada la importancia en esta etapa de la figura del tutor o tutora del grupo, aunque sea necesario adecuar los horarios para garantizar el buen funcionamiento del servicio educativo, se priorizará respetar las asignaciones de tutorías realizadas al inicio del curso escolar.

Los centros que no puedan reanudar temporalmente la actividad lectiva presencial, mientras dure tal situación, deberán en la medida de sus posibilidades mantener contacto telemático con las familias para dar continuidad al proceso educativo. A tal efecto, los centros de titularidad de la Generalitat facilitarán a las familias la comunicación a través del portal Webfamilia. En ambos ciclos, es recomendable proporcionar a las familias recursos visuales y auditivos que permitan a los niños y las niñas reconocer vínculos con el centro de referencia.

En aquellos centros que deban ser reubicados temporalmente en otros espacios, se deberá garantizar la coordinación y coherencia de la acción educativa de cada centro, y para ello se realizarán todas las reuniones que sean necesarias, pudiendo hacer uso de medios telemáticos en caso de considerarse necesario.

II. Educación Primaria

El alumnado de Educación Primaria deberá ser atendido por todo el profesorado desde una perspectiva flexible con las diferentes situaciones individuales, garantizando al mismo tiempo una reincorporación al aula lo más normalizada posible.

Considerando el Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria; respecto a las programaciones, será importante priorizar los aspectos básicos del currículo en las diferentes áreas de la etapa que conducen a la adquisición de las competencias clave. En este sentido, las programaciones de aula tendrán en cuenta el contexto actual para dar una respuesta educativa ajustada a las características, los intereses y las necesidades colectivas e individuales del alumnado afectado. De igual manera, se preverán las adecuaciones y adaptaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva y de acuerdo con los principios DUA.

En el primer ciclo se recomienda abordar aprendizajes que permitan al alumnado la adquisición de la lectoescritura y operaciones matemáticas básicas, con el objetivo de que se reincorporen

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

a la actividad lectiva sin dificultad. Así mismo, la figura del tutor como vínculo emocional cobra especial relevancia para mantener el contacto con el grupo-clase de referencia y sentirse acompañado.

En el segundo y tercer ciclo, además del acompañamiento tutorial, se deberán priorizar los modelos colaborativos de trabajo, de tutorización y dinamización que refuercen el aprendizaje autónomo del alumnado y el acompañamiento pautado mientras no sea posible retomar la actividad lectiva presencial.

En relación con la evaluación de los aprendizajes del alumnado se debe tener en cuenta que en esta etapa es continua, global y formativa, y debe medir el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Para ello, la evaluación debe considerar los elementos del contexto escolar, familiar y social que se derivan de las circunstancias actuales.

Dada la importancia en esta etapa de la figura del tutor o tutora de cada grupo, aunque sea necesario adecuar horarios para garantizar el buen funcionamiento del servicio educativo, se priorizará respetar asignaciones de tutorías realizadas al inicio del curso escolar.

Los centros que no puedan reanudar temporalmente la actividad lectiva presencial, mientras dure tal situación, en la medida de sus posibilidades, deberán poner en marcha docencia a distancia, con la finalidad de dar continuidad al proceso educativo. En el caso de centros de titularidad de la Generalitat se utilizará la plataforma AULES y el resto de las plataformas, aplicaciones y servicios informáticos que la Generalitat Valenciana pone a su disposición y que se recogen en el apartado 12.3 de la Resolución de 22 de julio de 2024, del secretario autonómico de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2024-2025. Asimismo, los centros de titularidad de la Generalitat facilitarán a las familias la comunicación a través del portal Webfamilia.

En aquellos centros que deban ser reubicados temporalmente en otros espacios, se deberá garantizar la coordinación y coherencia de la acción educativa de cada centro, y para ello se realizarán todas las reuniones que sean necesarias, pudiendo hacer uso de medios telemáticos en caso de considerarse necesario.

III. Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Considerando el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, y en lo referente a las programaciones de aula, será importante priorizar los aspectos básicos del currículo para la adquisición de las competencias clave. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, se tendrá como referencia el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. En el caso de Bachillerato, el referente serán los descriptores operativos al término de la etapa y las competencias específicas dentro de cada materia.

En este sentido, las programaciones de aula deberán tener en cuenta el contexto actual para dar una respuesta educativa ajustada a las características, los intereses y las necesidades colectivas e individuales del alumnado afectado. De igual manera, se preverán las adecuaciones y

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

adaptaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva y de acuerdo con los principios DUA.

En cuanto a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, es importante destacar el carácter continuo que establece la normativa que regula cada una de las etapas, teniendo en cuenta su progreso en el proceso de aprendizaje de los diferentes ámbitos y materias a lo largo de todo el curso escolar. Para ello, los referentes de la evaluación deberán ser coherentes con las adecuaciones y adaptaciones realizadas en la programación docente.

Asimismo, los centros, mientras se restablece progresivamente la educación presencial y en la medida de sus posibilidades, instaurarán, teniendo en cuenta los recursos de cada docente y de las familias, procedimientos para la docencia telemática a través de los medios tecnológicos disponibles. En el caso de centros de titularidad de la Generalitat se utilizará la plataforma AULES, TEAMS y el resto de las plataformas, aplicaciones y servicios informáticos que la Generalitat Valenciana pone a disposición y que se recogen en el apartado 11.3 de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Secretario Autonómico de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2024-2025.

Los centros desplazados que hayan reanudado la educación presencial, así como los centros acogedores de los anteriores, en la organización horaria de estas etapas y, de manera excepcional, podrán ajustar las sesiones lectivas a una duración mínima de 50 minutos, con el visto bueno de la Inspección de Educación, siempre que dicho ajuste tenga como finalidad poder ampliar los turnos de utilización de las instalaciones del centro.

Respecto al alumnado de segundo de Bachillerato, los centros desplazados y acogedores que ajusten las sesiones lectivas a una duración de 50 minutos, así como aquellos centros que hayan visto suspendida la actividad lectiva durante un periodo superior a 2 semanas, podrán flexibilizar el horario lectivo del segundo curso de Bachillerato. A tal efecto, los centros en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa podrán efectuar ampliaciones del horario lectivo, siempre que la dotación de plantilla lo permita y el profesorado no supere la jornada lectiva semanal establecida en la normativa vigente. Asimismo, los centros podrán sustituir la hora lectiva semanal dedicada a tutoría y una de las cuatro horas lectivas de la materia optativa, por horas lectivas de materias comunes y de modalidad que vayan a ser objeto de examen en la Prueba de Acceso a la Universidad, siempre que dicha sustitución no implique superar el tiempo efectivo de docencia que correspondería a cada materia a lo largo del curso académico. Las medidas de flexibilización que adopten los centros en este ámbito, deberán ser comunicadas por la dirección del centro y disponer del visto bueno de la Inspección de Educación.

IV. Formación profesional

IV.1. Principios generales y colectivos implicados

Los principios generales de actuación serán coherentes con el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, en donde se hace referencia a la práctica de metodologías activas, a la diversidad, y a las diferentes circunstancias que pueden plantearse en el proceso de enseñanza/aprendizaje, así como a la competencia de las Comunidades Autónomas para ordenar académicamente los ciclos

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

formativos, y, atendiendo la situación que se ha creado a raíz de la DANA, la necesaria adaptación a todas y cada una de las circunstancias:

a) Alumnado y profesorado de zonas directamente afectadas, y sin capacidad ni medios para poder seguir su ritmo de enseñanza / aprendizaje.

b) Alumnado y profesorado que no perteneciendo a zonas afectadas no puede desplazarse a los centros afectados donde ejerce su actividad.

IV.2 Directrices Marco para los centros afectados de Formación Profesional.

Sin perjuicio de las instrucciones específicas adoptadas de común acuerdo para cada centro, las directrices marco a adoptar serán:

1. Los centros educativos dispondrán de trabajo en línea (es decir, educación a distancia) para los miembros de la comunidad educativa que no puedan acceder al centro educativo de referencia.

2. El alumnado que por cualquier motivo no pueda trabajar en línea será reubicado físicamente en centros próximos que presenten óptimas condiciones de actividad y en los mismos estudios que estaban llevando a cabo hasta la fecha de la DANA, siguiendo la siguiente prelación:

a) Formación profesional de Grado Básico.

b) Formación profesional de Grado Medio.

c) Formación profesional de Grado Superior.

Para la reubicación se tendrá en cuenta la oferta formativa del centro de acogida, las posibilidades de transporte y los acuerdos a los que ha llegado la Dirección General de Formación Profesional en las reuniones mantenidas con los centros implicados durante la semana del 4 al 8 de noviembre de 2024. Estos acuerdos se recogerán por escrito conforme a lo establecido en las directrices de esta circular, con la supervisión de la Inspección Educativa.

3. Con independencia de la reubicación general de la oferta formativa de cada centro, el alumnado reubicado mantendrá la situación administrativa inicial del centro de origen; sin perjuicio de los cambios de escolarización a consecuencia de traslados de domicilio habitual que se regularán por la normativa general de escolarización.

4. En cuanto a los centros de acogida del alumnado reubicado de Formación Profesional, haciendo uso de su autonomía de gestión y organización, podrán adoptar las siguientes medidas:

a) Reorganización de horarios de los grupos propios para la redistribución de aulas y talleres de las Familias y Ciclos de Formación Profesional,

b) Ajuste de la duración de las sesiones de docencia para facilitar la movilidad del alumnado y del profesorado, así como la compatibilidad del uso de los espacios. En ningún caso podrán establecerse duraciones inferiores a 45 minutos por sesión.

c) Posibilidad de flexibilizar la modalidad presencial de algunos grupos combinando la docencia presencial con la semipresencial.

IV.3. Medidas de Flexibilización, Refuerzo y Evaluación

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

Los departamentos de las distintas familias profesionales diseñarán las medidas de flexibilización curricular y refuerzo necesarias para la consecución de los resultados de aprendizaje priorizando aquellos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de empleabilidad.

Los centros pondrán a disposición del alumnado los recursos y materiales necesarios para reforzar el proceso de enseñanza/aprendizaje a través de la plataforma AULES. Cuando el alumnado tenga problemas de acceso a los recursos telemáticos, se les proporcionará el material en papel.

Los instrumentos de evaluación se adaptarán a las circunstancias sobrevenidas, poniendo el foco en la realización de actividades y ejercicios que, de manera continuada, les acerque a los resultados de aprendizaje a alcanzar tanto en el centro educativo como en las empresas, conforme a la Ley Orgánica 3/2022.

Las convocatorias de gracia de los módulos que queden pendientes se autorizarán de oficio, previa solicitud del alumnado y valoración positiva del equipo docente del alumno/a.

La inasistencia no será valorada respecto a la evaluación continua, que se mantendrá hasta nueva orden.

El alumnado mantendrá el derecho a la renuncia de convocatoria y a la anulación de matrícula durante todo el curso.

IV.4. Formación en empresa y módulo de FCT

Debido a la destrucción de gran parte del tejido empresarial de la zona afectada, se hace necesario la adopción de medidas extraordinarias también en este ámbito.

Por un lado, la Formación Profesional ha de aportar un valor añadido fundamental en la reconstrucción y recuperación de la actividad empresarial y comercial de las localidades afectadas; a la vez que contribuir a la recuperación social.

Por otro, nuestro alumnado debe contar con el marco jurídico adecuado para poder realizar la formación en empresa y el módulo FCT, no solo en empresas y entidades, sino que también desde actividades de voluntariado vinculadas a la competencia profesional del ciclo.

Para articular este nuevo marco jurídico, la DGFP incluirá dentro de las posibilidades de los convenios para la realización de la formación en empresa y el módulo FCT, un apartado específico para actividades de voluntariado vinculadas a la competencia profesional del ciclo.

Para la organización de esta nueva formación en empresa y del módulo de FCT derivada de actividades de voluntariado vinculadas a la competencia profesional del ciclo, la DGFP colaborará con la plataforma profesorado FP-DANA y los prospectores de Formación Profesional.

Se añade como supuesto específico el traslado de la formación en Empresa del alumnado de primer curso a segundo curso de Formación Profesional en todas las localidades afectadas.

VI.5. Proyecto intermodular

Los resultados de aprendizaje (RA) a alcanzar en los diferentes módulos de cada ciclo formativo se evaluarán de manera global, teniendo en cuenta su incorporación en el proyecto intermodular.

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

De este modo, se presenta el proyecto intermodular, de carácter bianual, como un complemento fundamental para alcanzar los RA.

Esta flexibilización del proyecto intermodular contará para su definición con el equipo de prospección de FP de la Comunitat Valenciana y con la Inspección Educativa para su evaluación.

IV.6. Coordinación y planificación

La dirección de los centros, con la colaboración de los departamentos de las familias profesionales, coordinará la planificación de la programación lectiva durante el periodo en el cual el alumnado esté recibiendo formación a distancia, semipresencial o mixta de los centros afectados. Además, establecerá un calendario de las reuniones necesarias para garantizar la coherencia de la respuesta educativa dada por cada centro.

IV.7. Tutoría y orientación profesional

Las tutorías de cada grupo de alumnado, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, a ser posible de los dos centros origen y destino, y del departamento correspondiente, se responsabilizarán de la coordinación y organización de la planificación de las tareas lectivas de sus correspondientes grupos, de acuerdo con las directrices establecidas.

El personal docente mantendrá un contacto periódico con el alumnado a través de las plataformas habilitadas para la enseñanza a distancia, página web del centro y Webfamilia, prestando especial atención al acompañamiento psicológico y socioafectivo de las personas afectadas.

Los departamentos de Orientación Profesional de los centros afectados adaptarán sus planes y protocolos a la nueva situación. Así mismo, contarán con el apoyo de la Dirección General de Formación Profesional para trabajar juntamente con la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en la provisión de recursos y asesoramiento necesarios.

V. Formación de personas adultas

Los centros, mientras se restablece progresivamente la educación presencial y en la medida de sus posibilidades, instaurarán, teniendo en cuenta los recursos de cada docente y del alumnado, procedimientos para la docencia telemática a través de los medios tecnológicos disponibles. En el caso de centros de titularidad de la Generalitat se utilizará la plataforma AULES, TEAMS y el resto de las plataformas, aplicaciones y servicios informáticos que la Generalitat Valenciana pone a disposición y que se recogen en el apartado 10.3 de la Resolución de 25 de julio de 2024, del secretario autonómico de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros de Formación de Personas Adultas durante el curso académico 2024-2025.

En el caso de reincorporación progresiva del alumnado a las instalaciones del centro, se dará prioridad a los grupos de alumnado correspondientes a la formación reglada. En dichos grupos, las programaciones de aula deberán tener en cuenta el contexto actual para dar una respuesta educativa ajustada a las características, los intereses y las necesidades colectivas e individuales del alumnado afectado.

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB

En cuanto a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, los referentes de la evaluación deberán ser coherentes con las adecuaciones y adaptaciones realizadas en la programación docente.

VI. Escuelas Oficiales de Idiomas y Secciones

Con el fin de asegurar que el alumnado de las EOI pueda continuar con su formación, aquellos centros (sedes o secciones) que hayan sufrido afectaciones en las infraestructuras educativas y/o de comunicaciones podrán impartir docencia en línea mediante AULES y/o TEAMS hasta que se restablezca la normalidad.

VII. Coordinación docente y reuniones de órganos colegiados

Dadas las extraordinarias circunstancias de la situación, se recuerda que las reuniones de los órganos de coordinación docente, así como los claustros, consejos escolares y consejos sociales, se podrán efectuar de manera telemática.

VIII. Simplificación administrativa

Siguiendo el espíritu del Decreto-Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell de simplificación administrativa de la Generalitat, y lo indicado en el apartado XIII de la Circular 3/2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, para los centros comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha circular, quedan suspendidos *sine die* determinados trámites burocráticos, entre los que se incluye la presentación de la programación general anual, de las programaciones didácticas y de las propuestas pedagógicas.

IX. Supervisión, información y difusión

La Inspección Educativa supervisará la implementación de las presentes instrucciones y de los acuerdos entre centros educativos desplazados y acogedores derivados de los apartados anteriores.

Los miembros de los equipos directivos de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados se responsabilizará de que todo el personal docente de los centros sea conocedor de estas instrucciones y de su cumplimiento.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN

Firmado por Daniel McEvoy Bravo, el 11/11/2024 19:16:53
Cargo: Secretario Autonómico de Educación

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3QPSVSV:RAU1Z7XD:2Q1T58AB